



ACTA 49

Asunto	Suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83210
Postulado	Nelson Enrique Toro Arcila
Fecha/Hora	Jueves, 30 de marzo de 2017. 2:37 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Nelson Enrique Toro Arcila, C.C. 75.075.470 de Manizales - Caldas, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, quien otorgó poder amplio y suficiente para que lo represente al doctor Jhonier Tello Palacios, C.C. 1.077.437.833 de Quibdó - Chocó y T.P. 201.058 del C.Sup.J., jhonier08@gmail.com, por tanto, una vez el defensor acepta la representación, el Magistrado le reconoce personería para actuar; **Fiscal Dieciocho Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Carlos Alberto Camargo Hernández, quien participa por el sistema de video conferencia.

La Magistratura deja la siguiente constancia: Que se citó al Ministerio Público y representantes de víctimas indeterminadas, así como a los representantes de víctimas, sin que hasta este momento hayan comparecido y siendo facultativa su asistencia se continuará con la diligencia.

A continuación el Magistrado concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para, que en principio, acredite la calidad de desmovilizado y postulado a los beneficios de la ley 975 de 2005 del señor **NELSON ENRIQUE TORO ARCILA**, al efecto el defensor refiere que esa calidad la soporta con la boleta de libertad emanada el 15 de diciembre de 2016, por

el doctor José Manuel Bernal Parra, Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, dentro del radicado 110012252000201600437, una vez le fuera otorgada al postulado **NELSON ENRIQUE TORO ARCILA** la sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad, documento que aporta junto con la respectiva Acta de compromiso y de los cuales corre el respectivo traslado a partes e intervinientes.

La Magistratura deja constancia que se exhibe y se incorpora a la actuación la boleta de libertad contenida en oficio 28115 del 16 de diciembre de 2016, suscrito por el doctor José Manuel Bernal Parra Magistrado de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá, así como el formato de Acta de compromiso.

Acto seguido el Despacho retorna el uso de la palabra al bloque de la defensa para que presente y sustente su petición, quien procede de conformidad, e indica que acorde lo establece el artículo 18B de la Ley 975 de 2005, modificado por la Ley 1592 de 2012, depreca al Despacho ordenar a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad correspondientes suspender la ejecución de cinco sentencias condenatorias impuestas a **NELSON ENRIQUE TORO ARCILA**, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y allega el auto interlocutorio No.107, bajo el radicado **2009-E-3-03829**, del 16 de enero de 2017, emitido por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, en donde se revocan los autos 1027 del 5 de mayo del 2015 y 1006 del 21 de junio de 2016, a través de los cuales se había ordenado la acumulación jurídica de las sentencias a las que se referirá más adelante. Aporta también Acta de imputación como componente de verdad, emitida por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga y certificación expedida el 15 de junio de 2016, que da cuenta que las condenas a las que hará alusión fueron imputadas como componente de verdad.

Prosiguiendo con su intervención el defensor señala que la primera sentencia frente a la cual solicita la suspensión de la ejecución de la pena, es la emanada por el Juzgado Tercero Penal Municipal de Manizales –

Caldas, del 22 de enero de 2013, radicado 2012-00002, en hechos ocurridos el 24 de junio de 2003.

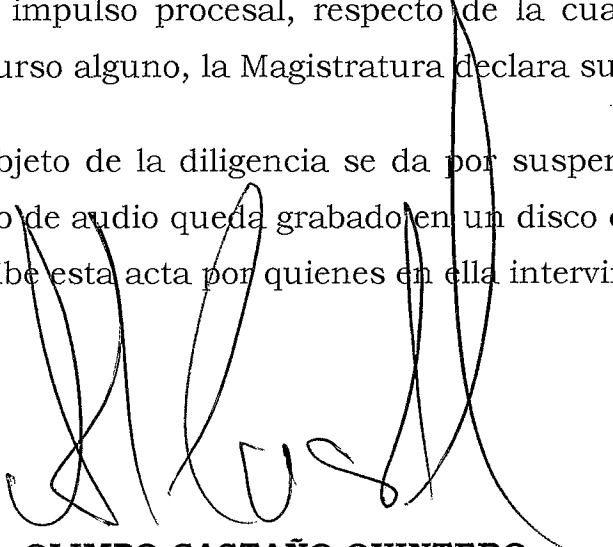
Como dato adicional refiere el defensor que la vinculación del postulado **TORO ARCILA** al grupo armado ilegal se dio en junio de 1998, que fue capturado el 12 de diciembre de 2003, se desmovilizó de manera individual estando privado de la libertad en el año 2006; y, que fue postulado a los beneficios de la Ley 975 de 2005, el 21 de diciembre de 2007.

La Magistratura inquiriere al defensor para que informe el periodo del concierto para delinquir a fin de determinar frente a cada una de las sentencias respecto de las cuales pretende la suspensión de las penas, si los hechos cometidos por el postulado lo fueron durante su pertenencia al grupo armado al margen de la ley, sobre el particular la defensa indica que el concierto fue imputado desde junio 1998 fecha de ingreso del postulado a las AUC, hasta la fecha de su desmovilización febrero de 2006, pero la defensa no tuvo como probarlo, motivo por el cual solicita al Despacho la suspensión de la diligencia (00:08:00 a 00:23:00).

La Magistratura le hace la devolución de los distintos documentos que anunció con excepción de la boleta de libertad y el formato de Acta de compromiso que ya fueron incorporadas a la actuación; y, accede a la solicitud de suspensión de la diligencia, el Magistrado le indica al defensor que tan pronto cuente con ese medio de convicción que le hizo falta, podrá solicitar la fijación de fecha y hora para la continuación de esta audiencia.

Esta determinación queda notificada en estrados y al tratarse de una mera orden de trámite o impulso procesal, respecto de la cual no procede la interposición de recurso alguno, la Magistratura declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por suspendida siendo las 3:01 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 49 del 30 de marzo de 2017.



NELSON ENRIQUE TORO ARCILA

Postulado



JHONIER TELLO PALACIO

Defensor

